

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

**DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
JEFATURA DE LA DIVISION DE PREGRADO**

**Reglamento Interno de Ciclos
Clínicos e Internado Médico de
Pregrado del
Hospital General "Dr. Manuel Gea
González"**

REGLAMENTO INTERNO DE CICLOS CLINICOS E INTERNADO MÉDICO DE
PREGRADO DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ".

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO.
2. CAMPO DE APLICACIÓN.
3. MARCO JURÍDICO.
4. DEFINICIONES.
5. DISPOSICIONES GENERALES.
6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES E INTERNOS.
7. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y E INTERNOS.
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES.
9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.
10. TRANSITORIO.
11. APROBACIÓN.

INTRODUCCIÓN

El Hospital General "Dr. Manuel Gea González", tiene por objeto, entre otros, prestar servicios de salud, particularmente en materia de atención médica, realizar estudios e investigaciones clínicas y experimentales, y formar capital humano de pregrado y posgrado.

El presente Reglamento considera elementos indispensables para la planeación y desarrollo de ciclos clínicos e internado médico de pregrado expresados en la normativa de la materia para su organización y funcionamiento, además de regular los derechos y obligaciones de los estudiantes de ciclos clínicos y de los internos, así como las disposiciones para los profesores.

El presente Reglamento toma como referencia las disposiciones contenidas en Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

El internado médico de pregrado es una asignatura teórica – práctica / módulo de los planes y o programas educativos de la carrera de medicina, con duración de un año, que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo; donde el interno adquiere e integra los conocimientos, habilidades clínicas, actitudes profesionales y aspectos éticos esenciales para el ejercicio de la medicina general. Enfatiza las competencias en seis áreas clínicas (cirugía, ginecología, medicina familiar, medicina interna, pediatría y urgencias), con rotaciones de duración bimestral cada una de ellas.

Asimismo, a fin de garantizar el uso de un lenguaje incluyente, se resalta que el lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hacia un género representan a ambos sexos.

1. OBJETIVO

Este Reglamento tiene por objeto regular la planeación y desarrollo de campos clínicos para ciclos clínicos e internado médico de pregrado, para coadyuvar en su formación de la licenciatura en Medicina, así como normar el comportamiento de los estudiantes e internos durante su formación en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este Reglamento es de observancia obligatoria para los estudiantes e internos del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", la Dirección de Enseñanza e Investigación, la Subdirección de Enseñanza, la División de Enseñanza de Pregrado, así como quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de ciclos clínicos e internado médico de pregrado en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

3. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud:

Ley General de Educación.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto por el que se rige el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1988.

Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

Estatuto Orgánico del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Políticas Generales para el funcionamiento de las Jefaturas de División y de Departamento del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Código de Conducta del Hospital General "Doctor Manuel Gea González".

4. DEFINICIONES

Campo clínico: Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo para desarrollar programas académicos de plan de estudios de la licenciatura en medicina.

Ciclos clínicos: Asignaturas o módulos del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al internado de pregrado.

Convenio de colaboración: Documento en el que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" y la institución educativa, establecen las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollan los programas académico y operativo para ciclos clínicos y/o internado de pregrado, conforme a la normatividad vigente de ambas instituciones.

Estudiante: Persona inscrita en una institución de educación superior, que cumple con los requisitos académicos y administrativos para realizar ciclos clínicos.

Internado de pregrado: Al ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo.

Interno: A la persona inscrita en una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar el internado de pregrado en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Práctica clínica complementaria: Jornada de actividades adicional al horario regular, contemplada en los programas académico y operativo, que permita adquirir y desarrollar habilidades y destrezas.

Programa académico: Documento elaborado por la institución educativa que desglosa los contenidos temáticos por asignatura, módulo o sección del plan de estudios de la licenciatura en medicina.

Programa operativo: Documento elaborado por las instituciones educativas y de salud con la participación de los profesores titulares del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Sede: El Hospital General "Dr. Manuel Gea González" en el cual el estudiante o interno puede cursar la totalidad o la mayor parte de los estudios contenidos en el programa académico y operativo correspondiente.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

Los ciclos clínicos y el internado de pregrado se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, este reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los aspectos docentes y el programa académico se deben regir por lo que establecen las instituciones de educación superior, de conformidad con las

atribuciones que les otorgan las disposiciones propias de su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La utilización de campos clínicos debe tener como base la celebración de un convenio de colaboración entre las instituciones de salud y las educativas involucradas, donde consten los compromisos que al respecto ambas asumen.

El presente reglamento cumplimenta lo requerido en cuanto a que las instituciones de salud deben contemplar en los reglamentos internos de sus campos clínicos, los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los alumnos en ciclos clínicos e internado de pregrado.

Durante la realización de ciclos clínicos e internado de pregrado, los estudiantes e internos deben estar invariablemente bajo supervisión del personal institucional, sin sustituir en sus funciones al personal institucional.

La Dirección de Enseñanza e Investigación, tiene entre otras de sus atribuciones:

- a) Proponer a las instituciones de educación el nombramiento de profesores, cumpliendo con lo requerido por la institución educativa.
- b) Proponer a las instituciones de educación la incorporación o baja de cursos de pregrado, según las necesidades de salud de la población y los requerimientos institucionales.
- c) Establecer convenios de cooperación e intercambio en enseñanza de pregrado.

La División de Enseñanza de Pregrado, bajo la directiva y supervisión de la Subdirección de Enseñanza, tiene, entre otras de sus funciones planear, coordinar y evaluar las actividades de enseñanza de pregrado, de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable.

La División de Enseñanza de Pregrado organiza la impartición del curso propedéutico o introductorio, gestiona la disposición de espacios (aulas, auditorio, salas de juntas etc.) para el desarrollo del Programa Académico y Operativo, y participa en la resolución de los conflictos académico-administrativos que se presenten durante el desarrollo del ciclo escolar. Colabora en la supervisión por parte de las escuelas de medicina.

La duración de los ciclos clínicos y del internado médico de pregrado debe ser por el tiempo estipulado en los programas operativos.

Disposiciones para las prácticas clínicas complementarias del internado médico de pregrado:

Su frecuencia y duración será determinada por el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada los sábados, domingos y días no hábiles.

En días hábiles inicia a la hora que termina el turno matutino y concluye a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de conformidad con la normatividad interna del establecimiento para la atención médica.

Los sábados, domingos y días no hábiles las actividades deben cubrir 24 (veinticuatro) horas.

Las prácticas clínicas complementarias denominadas de "castigo" no son aplicables.

6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES E INTERNOS.

I. Internado médico de pregrado y ciclos clínicos de pregrado:

Los estudiantes e internos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ausentarse en caso de gravidez, enfermedad general, y otras causas que lo ameriten, en los términos que lo determinen los convenios específicos entre las instituciones educativas y de salud y con base en la reglamentación aplicable.
- b) Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su curso en un ambiente de respeto, bajo la asesoría y supervisión de sus profesores y del personal médico asignado, de forma tutorial sin exponerlos a actividades sin asesoría y supervisión.
- c) Asistir a las evaluaciones programadas por la Institución Educativa a la que pertenecen.
- d) Recibir del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" el acta de calificaciones y/o la constancia respectiva, al concluir satisfactoriamente los ciclos académicos establecidos en el programa académico.

II. Ciclos clínicos:

Asimismo, por lo que hace a los estudiantes, de manera exclusiva gozarán de los siguientes:

- a) Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos.
- b) Ser escuchados por las autoridades respectivas.

III. Internado médico de pregrado:

Asimismo, por lo que hace a los internos, de manera exclusiva gozarán de los siguientes:

- a) Los apoyos respecto a alimentos, uniformes y asistencia médico-quirúrgica, será conforme a lo que se establezca en el convenio de colaboración correspondiente, en su caso.
- b) Recibirán una beca correspondiente por parte de su institución educativa, tomando en cuenta que el Hospital no cuenta con el presupuesto para otorgarla y de acuerdo a los convenios de colaboración.
- c) Recibir alimentación durante la jornada de formación y en las guardias, de acuerdo al programa operativo correspondiente.
- d) Utilizar el área de descanso, respetando su reglamentación.
- e) Recibir anualmente uniforme consistente en una bata blanca.
- f) Gozar de 2 (dos) periodos vacacionales de 10 (diez) días hábiles cada uno, los cuales se le concederán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES E INTERNOS.

I. Los estudiantes e internos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con los requisitos y trámites administrativos de ingreso, permanencia y promoción.
- b) Cumplir con el programa académico y operativo, cursar y acreditar todas las asignaturas curriculares y en su caso las optativas. Ser sujeto de su propio aprendizaje; analizar de acuerdo a la historia natural de la enfermedad los padecimientos señalados en cada una de las áreas clínicas, así como consultar y analizar la bibliografía sugerida en cada rotación, a través del análisis crítico de la literatura.

- c) Promover un ambiente de armonía y conducirse con respeto en relación a los pacientes, sus familiares, así como con sus compañeros, profesores, el equipo de salud y el personal del Hospital.
- d) Seguir las precauciones estándar durante la atención del paciente.
- e) Asistir a los talleres de lavado e higiene de manos, así como al Taller de RPBI y RSNP (Residuos Biológicos Potencialmente Infecciosos y Residuos Sólidos No Peligrosos), y aplicarlo en sus actividades.
- f) Respetar las leyes en materia de transparencia y acceso a la información; por lo que, deberá abstenerse de difundir y/o compartir, información del Hospital por cualquier medio (verbal, físico o digital).
- g) Respetar las leyes en materia de datos personales; por lo que, deberá abstenerse de difundir y/o compartir, información personal (toda aquella considerada como tal por las leyes respectivas) de pacientes, personal del Hospital y/o compañeros, por cualquier medio (verbal, físico o digital, incluyendo redes sociales personales); lo anterior, sin importar la finalidad. En este sentido, deberá cumplir la "Guía de uso responsable de redes sociales" impartida por el Hospital.
- h) Seguir la "Guía del alumno para preparar la discusión de un caso clínico" y las "Precauciones durante la atención del paciente" proporcionadas por la Subdirección de Enseñanza.
- i) Cumplir con este Reglamento Interno y la demás normatividad aplicable al Hospital.

II. Internado médico de pregrado:

Adicionalmente, los internos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en las actividades comunitarias programadas.
- b) Participar activamente en la sesión general del hospital sede y las del servicio al que esté adscrito.
- c) Ser responsable del manejo de documentos, bienes, valores y efectos que tenga a su cargo o manejo durante sus actividades.

- d) Cumplir con estricta puntualidad y permanencia en las prácticas clínicas complementarias programadas.
- e) Asistir a los Talleres de lavado quirúrgico, uso de ropa quirúrgica e instrumental quirúrgico el cual es organizado por Enfermería de las áreas quirúrgicas.
- f) Asistir al Taller del manejo del electrocardiógrafo de acuerdo a su programación.
- g) Los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México deberán complementar el desarrollo de habilidades en el Centro de Enseñanza y Certificación de Aptitudes Médicas (CECAM) en la Facultad de Medicina, de acuerdo a su Plan de Estudios y la Unidad de Adiestramiento y Certificación de Aptitudes Médicas de la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional.
- h) Integrarse al equipo de salud en el cuidado de los enfermos, bajo la asesoría, supervisión y evaluación de sus profesores en áreas de hospitalización, consulta externa y comunidad.
- i) Participar en la elaboración de las historias clínicas para su revisión con el profesor o médico adscrito asignado.
- j) Participar en la elaboración de las notas de ingreso, ~~evolución~~, altas hospitalarias y en la consulta externa, bajo la supervisión de su profesor.
- k) Colaborar en la organización y actualización de los expedientes clínicos.
- l) De acuerdo a su calendario de actividades, pasar visita a los enfermos con el grupo médico del servicio en turno.
- m) Asistir a la práctica clínica complementaria (guardia).
- n) Presentar las evaluaciones teórico-prácticas estipuladas en el Programa Académico. La calificación final del internado médico corresponderá a el promedio de las calificaciones aprobatorias en las seis rotaciones clínicas que comprende la asignatura de internado médico, y siguiendo lo dispuesto por la institución educativa de procedencia. La calificación mínima aprobatoria es seis (6). En caso de tener alguna(s) calificación(es) teórica(s) o práctica(s) reprobatoria el alumno seguirá lo dispuesto por la institución educativa de procedencia.
- o) Permanecer en su unidad de adscripción, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento del internado de pregrado.

- p) Cumplir debidamente las órdenes de los profesores o médicos adscritos y de las autoridades del Hospital designados en el desarrollo de las actividades inherentes al internado médico de pregrado.
- q) Cumplir este reglamento y demás normatividad aplicable al Hospital.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES.

- a) Planear, organizar y ejecutar el programa operativo de la asignatura.
- b) Dar a conocer a los estudiantes el programa académico, el programa operativo, el sistema de evaluación y este reglamento del hospital el primer día de actividades.
- c) Participar en la impartición del curso propedéutico o introductorio.
- d) Desarrollar el programa académico del curso con el grupo asignado, realizando la función tutorial: guiando, asesorando y acompañando a sus alumnos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- e) Llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje en un ambiente de respeto.
- f) Mantener comunicación oportuna con la División de Enseñanza de Pregrado sobre el desarrollo del curso.
- g) Evaluar a los alumnos, firmar las actas de calificaciones en tiempo y forma de acuerdo a la calendarización y enviar dichas evaluaciones a la División de Enseñanza de Pregrado y a la Institución Educativa.
- h) Participar en la revisión y actualización de contenidos temáticos del Programa Académico de la asignatura o área que imparte, y presentar por escrito.
- i) Participar en actividades de educación médica continua y actualización docente.
- j) Realizar las actividades administrativas requeridas ante la institución educativa y la sede.

9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Según la gravedad de la falta y reincidencia del estudiante o interno, se aplicarán a juicio de sus superiores, las sanciones siguientes:

Reglamento Interno de Ciclos Clínicos e Internado Médico de Pregrado del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"

G

a) **Llamada de atención verbal en privado:**

Se aplica por el Jefe Inmediato cuando en primera ocasión el estudiante o interno incumpla en alguna de sus obligaciones. El Jefe Inmediato dejará constancia por escrito de la aplicación de esta sanción en el expediente personal del implicado y notificarán por escrito a la Dirección de Enseñanza e Investigación.

b) **Extrañamiento escrito:**

Se aplica por escrito dirigido al estudiante o interno que reincide en faltas en el desempeño de sus funciones, se efectúa por el Jefe Inmediato, recabando la firma del estudiante o interno de que se trate, y se envía copia a la Dirección de Enseñanza e Investigación, con firma de aquel. Asimismo, se envía copia al expediente personal del estudiante o interno.

c) **Terminación anticipada del estudiante, interno o pasante:**

Procede en casos graves o no previstos y se someterá a consideración de la Dirección de Enseñanza e Investigación para su análisis y recomendación correspondiente, debiéndose informar al estudiante o interno, recabando su firma.

10. TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente natural al de su aprobación por el Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

11. APROBACIÓN.

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Enseñanza en su Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve, efectuada el veinticinco del mes de noviembre de dos mil diecinueve.